

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DE LA CAMARA DE SENADORES

### DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Año I.—Período ordinario

NXXIII LEGISLATURA

Tomo I.—Número 3

#### TERCERA JUNTA PREPARATORIA

EFFECTUADA EL DIA 22  
DE AGOSTO DE 1928.

#### SUMARIO :

Se pasa lista.—Se abre la sesión.—Se lee el acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de los corrientes y sin discusión fué aprobada.—La Secretaría dió cuenta con los siguientes dictámenes: Dictamen de la Primera Comisión de Poderes, relativo a las elecciones para primeros senadores, propietario y suplente, por el Estado de Oaxaca. Aprobado.—Dictamen de la Primera Comisión Suplementaria de Poderes, referente a las elecciones para primeros senadores, propietario y suplente, por el Estado de Zacatecas. Aprobado.—Dictamen de la misma Comisión Suplementaria de Poderes, relativo a las elecciones para primeros senadores, propietario y suplente, por el Estado de Puebla. Aprobado.—Dictamen de la Segunda Comisión de Poderes, relativo a las elecciones que para primeros senadores, propietario y suplente, se efectuaron en el Estado de Michoacán. Aprobado.—Dictamen de la Primera Comisión Suplementaria de Poderes, relativo a las elecciones que para primeros senadores, propietario y suplente, se llevaron a cabo en el Estado de Chiapas. Aprobado.—Dictamen de la Primera Comisión Suplementaria de Poderes, relativo a las elecciones de primeros senadores, propietario y suplente, que se efectuaron en el Estado de Campeche. Aprobado.—Se levantó la sesión, citando la Presidencia para nueva junta el viernes próximo, a las 16 horas.

Presidencia del C. senador  
MIGUEL F. ORTEGA.

EL C. SECRETARIO BELAUNZARAN (a las 17.20 horas) procedió a pasar lista, manifestando que se encontraban presentes los siguientes CC. senadores y presuntos senadores:

Accosta Manuel L., Aguayo José D., Aguilar José María, Alvarez y Alvarez Rafael, Apango Rafael, Abascal Juan G., Aguilar Valentín, Cal

y Mayor Benigno, Castelazo Juan B., Campillo Seyde Arturo, Cornejo Arcadio, Estrada Luis E., Fernández Ruiz Tiburcio, Garza Castro Carlos, Gutiérrez Antonio, González Pedro, Heredia José G., Huerta Moisés, Martínez Rojas Federico, Maqueo Castellanos José, Margalli Homero G., Montoya Manuel, Neri Eduardo, Osornio Enrique C., Prieto José C., Pérez Nicolás, Rivera José, Rocha Federico, Rouaix Pastor, Robledo Juan de Dios, Reynoso José J., Ramírez Enrique, Sotelo Regil Pablo Emilio, Solórzano Béjar Francisco, Siller Jerónimo, Sánchez José María, Valdez Ramírez Antonio, Valdés Pablo y Belaunzarán Pedro. Hay una asistencia de 39 ciudadanos senadores y presuntos senadores. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE. Se abre la sesión.

EL C. SECRETARIO BELAUNZARAN: Se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada el día 20 de agosto de 1928. (Leyó.) Está a discusión el acta. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobada.

EL MISMO C. SECRETARIO BELAUNZARAN:

#### “PRIMERA COMISION DE PODERES

“H. Asamblea:

“La Comisión que suscribe conoció de los expedientes relativos a las elecciones de senadores primeros propietario y suplente, respectivamente, por el Estado de Oaxaca y en cumplimiento de su deber revisó toda la documentación electoral llegada al H. Senado, no sólo procedente de la Legislatura Local, sino también de varios Círculos Electorales y de muchos pueblos de aquel Estado que directamente la remitieron a esta Cámara, manifestando que el Congreso del Estado no les ofrecía seguridad, ni garantía alguna de respeto al voto del pueblo oaxaqueño.

“La propia Comisión ha estudiado la documentación presentada ante ella por el candidato Licenciado Eleazar del Valle, y los informes que sobre las elecciones en Oaxaca, rindieron ante la Secretaría de Gobernación los Agentes Confidenciales que fueron comisionados por la misma para presenciarlas, y que la Secretaría envió a esta H. Cámara en copia certificada.

"Como resultado de ese estudio llegamos a la conclusión legal, moral y lógica de que las elecciones para senadores en el Estado de Oaxaca constituyen un caso típico de IMPOSICION y de PRESION en diversas formas, por parte del Gobierno de ese Estado, en favor del candidato señor Pedro A. Vázquez, hermano del Gobernador don Genaro Vázquez; por lo que la Comisión se ve en el caso de aplicar a la votación que aparece en favor de dicho candidato señor Vázquez y de su suplente, la sanción de NULIDAD establecida por los artículos 104 y 105, parte final de la Ley para Elecciones Federales de 1º de julio de 1918; y de reconocer como válida y legal la elección verificada en favor de la fórmula "Del Valle-Nieto," que sigue en votos a la anterior.

"En efecto, la amplia documentación que hemos tenido a la vista y avalorado legal y moralmente, prueba plenamente que en el proceso electoral, desde su génesis, ha existido en forma palmaria una IMPOSICION y una PRESION de parte del Gobernador del Estado de Oaxaca y de toda su administración subalterna, tanto en la capital como en los Distritos, para sacar triunfantes a toda costa la fórmula "Vázquez-Arlanzón," incluyéndose en estos procedimientos varios atentatorios a la vida y a la libertad.

"La Comisión, al revisar los documentos y boletas relativos a la elección, encontró que la mayoría de éstas están sin haber sido doblados, lo que indica que ni sirvieron para su objeto. Y es por esto cuanto por todo lo expuesto anteriormente, que no es de aceptarse como válida y legal la votación de la fórmula "Vázquez-Arlanzón;" no habiendo ninguna razón, ni de orden moral ni de orden legal, para proceder en esa misma forma con la votación que favoreció a la candidatura "Del Valle-Nieto," que, como se dijo antes, sigue en votación, llegando ésta a NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO VOTOS.

"La Comisión concluye pidiendo a Vuestra Soberanía que, por ser procedente conforme a los artículos 104 y 105 de la Ley Electoral, se sirva aprobar las siguientes

#### "PROPOSICIONES:

"PRIMERA.—Son válidas y legales las elecciones que para primeros senadores, propietario y suplente, se verificaron en el Estado de Oaxaca el día primero de julio del corriente año.

"SEGUNDA.—Es nula la votación efectuada en favor de la fórmula "Vázquez-Arlanzón."

"TERCERA.—Es senador primero propietario por el Estado de Oaxaca, en el período de 1928 a 1932, el C. Licenciado Eleazar del Valle.

"CUARTA.—Es senador suplente por el propio Estado y por el mismo período, el C. Licenciado Ernesto Nieto.

"SALA DE COMISIONES DEL H. SENADO.—México, D. F., a 22 de agosto de 1928.—E. Neri.—José D. Aguayo.—C. Garza Castro.—Pedro González.—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado. (Aplausos.)

EL C. PRESIDENTE: Es senador propietario por el Estado de Oaxaca, el C. Licenciado Eleazar del Valle, y senador suplente por el mismo Estado, el C. Ernesto Nieto. (Aplausos.)

EL C. SECRETARIO BELAUNZARAN (leyendo):

#### "PRIMERA COMISION SUPLEMENTARIA DE PODERES

"H. Asamblea:

"A la Primera Comisión Suplementaria de Poderes se turnó, para su estudio y dictamen, el expediente electoral formado con motivo de las elecciones federales verificadas en el Estado de Zacatecas el primer domingo de julio del corriente año, para elegir senadores primeros, propietario y suplente, respectivamente.

"Revisada con toda minuciosidad la documentación, ésta, a primera vista, acusa el triunfo en favor de la fórmula Delgado-Méndez Muñoz; pero después de un detallado y minucioso examen, llegó la Comisión a aclarar lo siguiente: que la Legislatura Local dejó de computar los votos emitidos en los Distritos Electorales Tercero y Séptimo, cuya documentación fué remitida por las Juntas Computadoras directamente a esta H. Cámara, arrojando esta computación 5,239 votos a favor del C. Lauro G. Caloca; 239 para el C. Delgado; 4,764 votos para el C. Torres y 239 para el C. Muñoz, con lo que la mayoría de votos correspondió a la fórmula Caloca-Torres.

"Durante las elecciones se presentaron distintas protestas en varias de las casillas, suscritas por elementos independientes. La más notable es la protesta que aparece suscrita por un considerable número de firmas, correspondiente a Ojo Caliente, Segundo Distrito Electoral.

"En todo el Estado, las autoridades locales ejercieron presión en contra de la fórmula Caloca-Torres, y los Recaudadores de Rentas, Presidentes Municipales, Jefes de Armas, etc., impidieron la libre votación, según se desprende de las protestas que se encuentran en el expediente.

"Por otra parte, la Comisión encontró que en un gran número de los paquetes electorales, las boletas de la fórmula Delgado-Méndez Muñoz ni siquiera presentan señales de haber sido dobladas al depositarse en las urnas electorales. Los padrones aparecen con una votación cerrada en favor de la fórmula Delgado-Méndez Muñoz.

"Por todas estas razones, la Comisión procedió a hacer una revisión minuciosa de la votación, encontrando que obtuvo mayoría la fórmula Caloca-Torres, por cuya razón se permite someter a la consideración y resolución del Colegio Electoral, las siguientes

#### "PROPOSICIONES:

"PRIMERA.—Son válidas las elecciones verificadas en el Estado de Zacatecas el primer domingo de julio del corriente año, para prime-

ros senadores, propietario y suplente, respectivamente.

"SEGUNDA.—Es primer senador propietario por el Estado de Zacatecas, para el período de 1928-1932, el C. Lauro G. Caloca.

"TERCERA.—Es primer senador suplente por el mismo Estado y por idéntico período de tiempo, el C. Francisco Torres.

"SALA DE COMISIONES DEL H. SENADO.—México, D. F., a 21 de agosto de 1928.—José Maqueo Castellanos.—Fitiberto Gómez.—Antonio Gutiérrez."—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado. (Aplausos.)

EL C. PRESIDENTE: Es senador propietario por el Estado de Zacatecas el C. Lauro G. Caloca, y senador suplente el C. Francisco Torres. (Aplausos.)

EL C. SECRETARIO BELAUNZARAN (leyendo):

#### "PRIMERA COMISION SUPLEMENTARIA DE PODERES

"H. Asamblea:

"A la Primera Comisión Suplementaria de Poderes pasó, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a las elecciones verificadas el primer domingo de julio del corriente año, en el Estado de Puebla, para senadores primeros, propietario y suplente, al Congreso de la Unión.

"Contendieron en esas elecciones las fórmulas "Lucas-Guerrero" y "Sánchez-Camacho."

"La Comisión, en el estudio que hizo de la copiosísima documentación que le fué entregada, se dió cuenta por los documentos fehacientes tales como un informe oficial de la Secretaría de Gobernación, de la intervención, en una forma parcial, que tuvieron las autoridades del Estado de Puebla. Del informe de la Secretaría de Gobernación se desprende que hubo secuestros, encarcelamiento y que varios ciudadanos perdieron la vida, ejerciendo las referidas autoridades una presión desmedida en contra de la candidatura del General José María Sánchez.

"Como este caso electoral fué dictaminado por la Primera Comisión de Poderes de esta H. Cámara de Senadores, por no existir Poder Legislativo en el Estado de Puebla, la misma Comisión mandó extender credenciales en favor de los CC. José María Sánchez y José María Camacho, por haber quedado demostrado que obtuvieron la mayoría de votos, y esta misma Comisión, en acuerdo de fecha 21 del corriente mes, ordenó fuera turnado a la Comisión que suscribe, el expediente relativo.

"Esta Primera Comisión Suplementaria de Poderes hizo un recuento detallado de la votación, obteniendo el resultado siguiente:

"José María Sánchez, 108,023 votos.

"Abraham Lucas, 100,500 votos.

"Del examen minucioso que se hizo de los documentos, la Comisión cree que son nulos 67,540 votos de los emitidos a favor del C. Abraham Lucas; pero no ha querido ni siquiera nulificarlos, porque dando por buenas ambas votaciones, resulta siempre una diferencia de 7,523 votos a favor del C. José María Sánchez.

"Por todas estas razones, la Comisión se permite someter a la consideración y resolución de Vuestra Soberanía, las siguientes

#### "PROPOSICIONES:

"PRIMERA.—Son válidas las elecciones que para senadores primeros, propietario y suplente, por el Estado de Puebla, se verificaron el primer domingo de julio próximo pasado.

"SEGUNDA.—Se declara senador primero propietario por el Estado de Puebla, para el período de 1928-1932, al C. José María Sánchez.

"TERCERA.—Se declara senador primero suplente por el mismo Estado de Puebla, para el período de 1928-1932, al C. José María Camacho.

"SALA DE COMISIONES DE LA H. CAMARA DE SENADORES.—México, D. F., a 22 de agosto de 1928.—J. Maqueo Castellanos.—Antonio Gutiérrez.—F. Gómez."—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado.

EL C. PRESIDENTE: Se declaran senadores, propietario y suplente, respectivamente, por el Estado de Puebla, a los CC. José María Sánchez y José María Camacho. (Aplausos.)

EL C. SECRETARIO BELAUNZARAN (leyendo):

#### "SEGUNDA COMISION DE PODERES

"H. Asamblea:

"A la Segunda Comisión de Poderes que suscribe fué turnado, para su estudio y dictamen, el expediente electoral de la elección senatorial del Estado de Michoacán, verificada el día 1º de julio del corriente año.

"Estudiado el expediente formado en el Congreso Local y la documentación enviada por las Juntas Computadoras de los 19 Distritos Electorales en que se dividió aquella Entidad, se vino en conocimiento en que contendieron las fórmulas General Enrique Ramírez-Licenciado José Gaytán, por una parte, y por la otra, la integrada por el Licenciado José Ortiz Rodríguez y el Licenciado Rafael Reyes.

"Por la revisión minuciosa de los documentos respectivos, se desprende que las elecciones se verificaron, en lo general, con apego a la Ley y sin incidentes de importancia.

"El siguiente cuadro demuestra la regularidad de la elección:

"Dto. Elec.	Ramírez	Ortiz	R. Gaytán	Reyes
"Primero . . . . .	7,646	7,625	4,211	4,211
"Segundo . . . . .	4,190	4,190	661	661
"Tercero . . . . .	4,254	4,254	1,247	1,247
"Cuarto . . . . .	3,984	3,984	1,668	1,668
"Quinto . . . . .	3,249	3,249	760	760
"Sexto . . . . .	4,421	4,449	1,365	1,376
"Octavo . . . . .	1,174	1,174	375	374
"Noveno . . . . .	3,426	3,427	882	865
"Décimo . . . . .	2,967	2,967	439	439
"Undécimo . . . . .	3,552	3,552	897	897
"Duodécimo . . . . .	1,337	1,337	2,329	2,329
"Décimo-Cuarto . . . . .	4,029	4,029	317	317
"Décimo-Quinto . . . . .	6,136	6,136	340	340
"Décimo-Sexto . . . . .	6,007	6,007	292	292
"Décimo-Sépmo. . . . .	5,866	5,866	451	451
"Décimo-Oct. . . . .	6,637	6,627	320	320
"Décimo-Nov. . . . .	7,154	7,154	105	105
"Resumen total	76,029	76,037	16,669	16,662

"Ante el Congreso del Estado se denunció la falsedad de la documentación electoral de los paquetes correspondientes a las casillas instaladas en San Miguel del Monte, Jesús del Monte, Atécuaro, La Huerta y Santiago Undameo, en virtud de no haberse instalado dichas casillas con los certificados expedidos por las autoridades correspondientes; pero la Comisión no estima de importancia especial este hecho, en virtud de que los votos contenidos en esos paquetes no afectan el resultado de la elección.

"La Comisión que suscribe ha tenido a la vista una protesta formulada por el candidato Ortiz Rodríguez ante la Junta Computadora de Ario de Rosales, que la propia Comisión no ha tomado en cuenta, en virtud de referirse a generalidades, sin presentar casos concretos de violación a la Ley Electoral, y sin precisar las casillas en que tales violaciones hubieren ocurrido. En la protesta mencionada, el candidato Ortiz Rodríguez se refiere a un anexo impreso, en el cual se asevera que el candidato General Enrique Ramírez está incapacitado como tal, en virtud de hechos ejecutados anteriormente en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado; pero como la Ley Electoral de Poderes Federales no incluye entre los motivos de incapacidad el hecho de que un Gobernador Constitucional nombre Concejos Municipales en uso de sus facultades, la suscrita Comisión no ha podido tomar en cuenta dicha protesta, en lo referente al General Ramírez, ni en cuanto a su suplente, Licenciado José Gaytán, en virtud de no encontrarse ninguna prueba fehaciente en el expediente electoral de que se trata.

"En consecuencia, nos permitimos proponer a la deliberación y aprobación del H. Colegio Electoral, las siguientes

#### "PROPOSICIONES:

"PRIMERA.—Son válidas las elecciones que para primeros senadores, propietario y suplente, se verificaron en el Estado de Michoacán el primer domingo de julio del año en curso.

"SEGUNDA.—Es primer senador propietario por dicho Estado para el período de 1928 a 1932, el C. General Enrique Ramírez.

"TERCERA.—Es primer senador suplente por la misma Entidad Federativa el C. Licenciado José Gaytán.

"SALA DE COMISIONES DEL H. SENADO.—México, D. F., a 16 de agosto de 1928.—A. Valadez Ramírez.—F. Solórzano Béjar.—José Rivera."—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado. (Aplausos.)

EL C. PRESIDENTE: Se declaran senadores, propietario y suplente, respectivamente, por el Estado de Michoacán, a los CC. General Enrique Ramírez y Licenciado José Gaytán. (Aplausos.)

EL C. SECRETARIO BELAUNZARAN (leyendo):

#### "PRIMERA COMISION SUPLEMENTARIA DE PODERES

"H. Asamblea:

"A la Primera Comisión Suplementaria de Poderes fué turnado, por acuerdo de la Primera Comisión de Poderes de esta H. Cámara, el expediente electoral relacionado con las elecciones verificadas en el Estado de Chiapas el primer domingo de julio del corriente año, para la elección de senadores primeros, propietario y suplente, respectivamente, al Congreso de la Unión.

"En aquel Estado jugaron dos fórmulas, sostenidas por distintas agrupaciones políticas. La primera formada por el C. Licenciado Carlos Jiménez y Genaro Ruiz Chávez y la segunda, por el C. General Tiburcio Fernández Ruiz y Luis C. García.

"Examinada la documentación electoral correspondiente, la Comisión tuvo el convencimiento de que la mayoría de votos fué a favor de la fórmula Fernández Ruiz-García.

"Se desprende del estudio hecho por la Comisión, que las autoridades locales del Estado de Chiapas fueron parciales en las elecciones, pretendiendo dar el triunfo a la fórmula Jiménez-Ruiz Chávez, cometiendo diversas irregularidades; pero no obstante esto, el triunfo correspondió a la fórmula Fernández Ruiz-García, por cuya razón la Comisión se permite someter a la deliberación de Vuestra Soberanía, los siguientes puntos de

#### "ACUERDO:

"PRIMERO.—Son válidas las elecciones para senadores primeros propietario y suplente, respectivamente, verificadas en el Estado de Chiapas el primer domingo de julio del corriente año.

"SEGUNDO.—Es primer senador propietario por el Estado de Chiapas, el C. General Tiburcio Fernández Ruiz, para el período de 1928-1932.

"TERCERO.—Es primer senador suplente por la misma Entidad Federativa y por idéntico período de tiempo, el C. Luis C. García.

"SALA DE COMISIONES DEL H. SENADO.—México, D. F., a 21 de agosto de 1928.—José Maqueo Castellanos.—Filiberto Gómez.—Antonio Gutiérrez."—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo. Aprobado. (Aplausos.)

EL C. PRESIDENTE: Es senador propietario por el Estado de Chiapas, el C. General Divisionario Tiburcio Fernández Ruiz, y senador suplente por el mismo Estado, el C. Luis C. García. (Aplausos.)

EL C. SECRETARIO BELAUNZARAN (leyendo):

#### "PRIMERA COMISION SUPLEMENTARIA DE PODERES

"II. Asamblea:

"A la Primera Comisión Suplementaria de Poderes fué turnado, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a las elecciones senatoriales verificadas en el Estado de Campeche el primer domingo de julio del corriente año.

"En el Estado de Campeche dichas elecciones fueron bastante reñidas, según se desprende de las distintas protestas que aparecen entre la documentación que hemos tenido a la vista. La Comisión ha oído ampliamente a los candidatos contrincantes, recibiendo de ellos los documentos que pudieron ministrarles para poder así esclarezcer el resultado de la contienda electoral.

"Las autoridades locales procuraron impedir el registro de la candidatura Prieto-Centurión, según está comprobado por documentos oficiales de la Secretaría de Gobernación, los que justifican

que el Partido Socialista Agrario del Sureste, en tiempo oportuno y en distintas ocasiones, ocurrió ante aquellas autoridades, solicitando el registro respectivo. Los Notarios de la ciudad de Campeche, atemorizados por las mismas autoridades, no quisieron ni siquiera ejercer su función pública. No obstante esto, la Comisión ha hecho el recuento minucioso de los votos emitidos a favor de los contendientes, obteniendo el resultado que sigue:

"Fórmula Prieto-Centurión: 13,980 sufragios;

"Fórmula Galeano Sierra-Pacheco: el primero 9,583 y el segundo 9,453 votos, para senadores primeros, propietario y suplente, respectivamente.

"En tal virtud, esta Comisión somete a la resolución del H. Colegio Electoral, las siguientes

#### "PROPOSICIONES:

"PRIMERA.—Son válidas las elecciones para primeros senadores, propietario y suplente, verificadas en el Estado de Campeche el primer domingo de julio del corriente año.

"SEGUNDA.—Es primer senador propietario por dicha Entidad Federativa, para el período de 1928-1932, el C. Ingeniero José C. Prieto.

"TERCERA.—Es primer senador suplente por el mismo Estado y por idéntico período de tiempo, el C. José A. Centurión.

"SALA DE COMISIONES DEL H. SENADO.—México, D. F., a 21 de agosto de 1928.—José Maqueo Castellanos.—Filiberto Gómez.—Antonio Gutiérrez."—Rúbricas.

Está a discusión. ¿No hay quién pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado. (Aplausos.)

EL C. PRESIDENTE: Se declaran senadores, propietario y suplente, respectivamente, por el Estado de Campeche, a los CC. Ingeniero José C. Prieto y José A. Centurión. (Aplausos.)

EL MISMO C. PRESIDENTE: Se levanta la sesión y se cita para Junta Preparatoria el próximo viernes a las 16 horas.

(Se levantó la sesión.)